Año XXIV.

Número 14,

ZAFRA (Badajoz) Febrero de 1915.

Revista Profesional

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Badajoz.

SE PUBLICA EL 20 DE CADA MES.

DIRECTOR-PROPIETARIO

NTONIO GONZALEZ LAFO

0%

REDACTORES:

Don Victoriano López Guerrero,

Fundador de esta REVISTA - é Inspector de Higiene Pecuaria -

Don Silvestre Miranda y García,

Veterinario 1.º de la Escolta Real

radion.

SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS

:: Cinco pesetas al año:: * Precios convencionales:

PAGOS ADELANTADOS

Redacción y Administración: López Asme n.º 5

ZAFRA



(REGISTRADO)

El mejor agente terapéutico y antiséptico para la

Curación rápida y segura

de toda clase de heridas, ulceraciones, trayectos fistulosos, tumores sinoviales, flemones indurados, inflamaciones, esquinces, reumatismos, distensiones musculares, asma, angina, herpes, catarros crónicos, lamparones, arestines, gabarros carbunclos, vejigas, espundias, epiteliomas, cáncer y toda clase de neoplasmas.

El Hullol es sumamente notable y está perfectamente comprobada su eficacia contra las gusaneras, cojeras y mal de pezuña. glosopedo.

El Hullol cura rápidamente la sarna, roña, usagre y demás dermatosis que aparecen en la piel de los perros, caballos, bueyes y animales en general.

Todos los profesores que lo han usado regularmente en sus Clínicas sobre miles de enfermos, lo han reconocido de una eficacia y virtud absoluta, mara-

villosa.

Pidase HULLOL

en todas las Farmacias, Droguerías y Centros de Específicos de España, Cuba, Méjico y Repúblicas Sud-Americanas.

Precios: Frasco de 300 gramos, Pts. 4'00

Con taza y pincel para su mejor uso

pequeño

» 2'50

Fuera de España aumentan los gastos de portes, Aduanas, etc.

Venta al por mayor:

·Pérez, Martin y C.ª, Alcala, 9.-Madrid. Aicalá, 9, MADRID.



POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES:

MENCIÓN HONORÍFICA EN LA DE PARÍS DE 1900

MEDALLA DE OROEN LA EXPOSICIÓN de BUENOS AIRES

sevulsivo y Resolutivo para la Veterinaria

Sustituye al hierro candente

No destruye el pelo ni deja marca en la piel

Especial en las COJERAS, INFARTOS Y TUMORES del ganado vacuno, lanar y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico e incurable de otras en agudo, curando este.

Se vende à 6 reales caja en las principales Farmacias

DEPOSITO GENERL: FERMIN COUCEIRO, BETANZOS

Talleres de forja HERRAJES CONFECCIO-NADOS DEL MEJOR HIE-RRO VIZCAINO AL CAR--g- BÓN VEGETAL -g-

Depósito de Clavos MARCAS "СЯВНЬЮ,, У "СОКОНЯ,, 000000000

Antonio G. Lafont

Veterinario

ZAFRA (Badajoz)

Huertecillos, 1.

ESCRITORIO: López Asme. 5. Clinica veterinaria CENTRO DE VACUNA-CIONES. SUEROS Y VA-CUNAS DEL INSTITUTO "GANS,, PARA TODA OCLASE DE GANADOSO

TARIFA DE PRECIOS

		RRAJES;			PRECIO	
Mular	EMBUTIDO, SEMI-EMBUTIDO, SENCILLO,	grueso de 9 y 10 m « « 8 « 6 y 7	nilimetro « «	os		00 10 20
Caballar	EMBUTIDO, SEMI-EMBUTIDO, SENCILLO,	« «9 y 10 – « «8 « «6 y 7	*		6 6 6	25 35 45
Asnal	GRUESO, SENCILLO,	« « 6 « « 5 y 6	4		6 7	85 15
Herraduras de Cayos con uño Id. sin uñ	e chapa cerradas par a para bueyes a « «	a trilla,		el 100	24	00 00 00

Herraduras especiales pare corregir defectos de aplomo y para herrados á fuego á precios convencionales.

Los herrados se sirven traspuutados á quien lo solicite, cargando 0.25 pts. en arroba.

Clavos marcas CABALLO y CORONA en paquetes

Modelo A ó cabeza	Números	2	3	4	5	6	7-	8	9	10	ודו
sencilla Modelo D ó cabeza	Pesetas	6'45	6'15	5'90	5.65	5'45	5'25	5'15	5'15	5'15	ranc
Modelo D ó cabeza	Números	4	5	6	7.	8					80.
doble	Pesetas	6'05	5'75	5'60	5'45	5'45					de
Done bugues	TipOs										env
Para bueyes · · · ·	Pesetas	3.85	3'75	3'60							ase

Descuentos para las ventas al contado:

4 id. id.

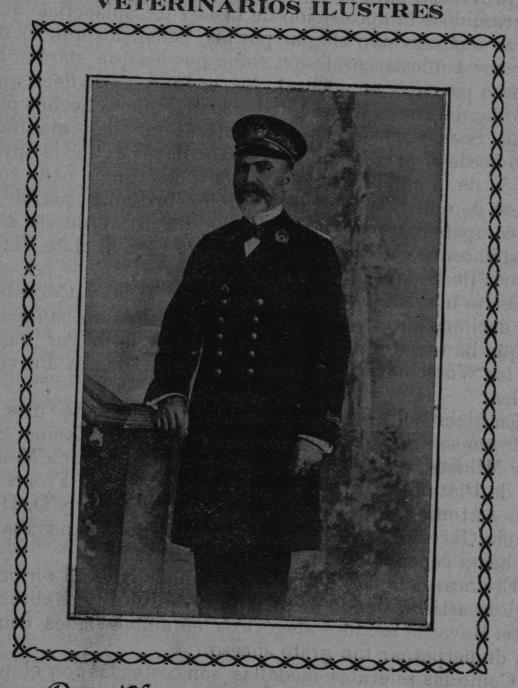
En pedidos de 1 á 3 cajas el 1 por 100. de 4 á 6 id. de 7 á 10 id.

Observaciones: Los precios son netos en almacen y al contado. Facilito espuertas envases capaces para seis arrobas á 75 centimos de peseta una. Toda expedición servida por f. c. devengará 25 céutimos por bulto de acarreo á la Estación. Los pedidos que no vengan acompañados de su importe ò buenas referencias, seràn facturados à reembolso. Al que lo desee giraré à su cargo siendo de su cuenta los gastos del 1 por

100 importe del giro. Los envíos se hacen por cuenta y riesgo del comprador, y este debe comprobar el número, las marcas y envases de los bultos antes de retirar la expedición.

INSPECCIÓN DE CARNES D'INTERESES PROFESIONALES

VETERINARIOS ILUSTRES



Don Victoriano Ropez Querrero Inspector de Higiene Pecuaria de la provincia de Badajoz

CRÓNICA

Homenaje

Nos referimos al homenaje que se proyecta celebrar en Madrid, organizado por el Colegio de Veterinarios de dicha provincia, para festejar en él á los Sres. que más han contribuido á la aprobación de la Ley de Epizoótias que nunca será excesivo elogiar por los beneficios que ba de reportar á nuestra profesión como por los que dará á la riqueza pecuaria en general. Así, es innecesario decir que recordando nuestra Clase, todos los sacrificios hechos por dichos Sres. y no olvidando el interés que han manifestado desde el primer momento para llevar á cabo la aprobación de la citada Ley, no debemos escatimar nada con objeto de que el acto resulte todo lo brillante posible y los compañeros puedan conservar un recuerdo de tan fausto acontecimiento como lo es éste para la clase Veterinaria de España.

Dicho homenaje tendrá lugar en la Villa y Corte como decimos anteriormente y lo constituirá un banquete al que han contribuido, por suscripción la mayor parte de los Veterinarios, iniciada por los Colegios Provinciales.

En dicho acto que se celebrará en el presente mes de Febrero se impondrá una Medalla de Oro al Exemo. Señor Ministro de Fomento D. Javier Ugarte y una Medalla de Plata á los Exemos. Sres. Marqués de la Frontera don Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcilla y D. Dalmacio García é Izcara, que son los que mas han trabajado hasta conseguir el deseado fin.

El encargado de dibujar dichas medallas será un prestigioso artista, siendo de presumir resultarán dos obras de arte: llevarán escudos alegóricos en ambos lados con el

fin de perpetuar tan grato suceso.

Como las referidas medallas son costeadas con el producto de la suscripción de la clase y se calcula que ésta ha de ascender por lo menos á cien pesetas por provin-

cia, si fuere así sería posible que se acuñaran otras de bronce para regalarlas á los compañeros que hayan contribuido al homenaje y que conservarán como fiel recuerdo de la elevación de la Veterinaria española y su

entrada triunfal por el camino de la Ciencia.

Ni que decir tiene que el Colegio de nuestra provincia se ha adherido con entusiasmo à éste homenaje y nosotros nos permitimos llamar la atención de los compañeros à fin de que no olviden lo manifestado anteriormente y se suscriban con lo que su situación económica les permita, dirigiendose para ello al Inspector de Higiene Pecuaria D. Victoriano Lopez Guerrero, para que vean los que nos combaten sin motivo y creen à la Clase Veterinaria inferior, que ésta no olvida à los que le hacen algún beneficio y sabe agradecerlo todo.

Los presupuestos del 1915

En el interregno anual para la aprobación de éstos presupuestos, todo el que pertenezca al elémento oficial de España tiene en sí cierta preocupación tendenciosa hasta la total aprobación de los mismos.

Este año por fin han sido aprobados y la Veterinaria puede estar satisfecha de la etapa parlamentaria. Vea-

mos por qué:

En tres Ministerios gubernamentales hay consignadas partidas para los Veterinarios, habiéndose conseguido que en todos se implanten mejoras que benefician la Cla-

se para el año que rige.

En Instrucción pública, se han consignado 15,000 pesetas para el pago de las acumulaciones de los catedráticos que tengan dos asignaturas, pues debido á la oposición que se hizo á los aumentos y que motivó la salida de dicho Ministerio al Sr. Bergamín, no se presupuestó para las nuevas cátedras que se creaban por el nuevo plan de Estudios.

En Fomento, se necesita una buena suma de pesetas para la implantación de los servicios que trae aparejados la aprobación de la Ley de Epizootias para los que

el Ministro dispone de 100.000 pesetas con el objeto de repartirlas según las necesidades teniendo además conseguido un quinquenio para los actuales Inspectores de Higiene Pecuaria.

En Guerra, como apuntábamos en el número anterior de esta Revista también ha habido importantes aumentos consistentes en 13 jefes ó sean un coronel, cuatro te-

nientes coroneles y ocho comandantes.

No dejamos de felicitarnos por los beneficios que éstos aumentos puedan traer á la Clase y que indudablemente la irán colocando á la altura que se merece.

OPOSICIONES AL CUERPO DE PECUARIOS

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la ley de Epizoótias y en el Real decreto de 25 de octubre de 1907 que el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias ha de ser mediante oposición, y siendo conveniente cubrir en propiedad las vacantes que existen en dicho Cuerpe como así mismo disponer de personal legalmente capacitado para cubrir con igual carácter las que vayan ocurriendo por ampliación del servicio ó cualquier otro motivo.

S. M. el Rey (q. D, g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento y Programa que á continuación se insertan (1), por los que han de regirse las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecua-

rias, disponiendo al mismo tiempo lo siguiente:

Se convoca á oposiciones en número de treinta plazas para el ingreso como Inspectores de tercera clase del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás circunstancias que se determinan en el Real decreto de 25 de octubre de 1907 y disposiciones vígentes.

2.º Estas oposiciones se celebrarán en Madrid, dando principio los ejercicios el día 8 de abril del corriente año en el local que se designe y á la hora que se señale ante

⁽¹⁾ Véase la «Gaceta de Madrid» fecha 19 del pasado Enero.

el Tribunal que se nombrará al efecto con la oportunidad debida.

- 3.º Las solicitudes y documentación necesaria de los que aspiren á tomar parte en la convocatoria serán dirigidas á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y se admitirán en el Registro de este Ministerio todos los días laborables hasta las doce horas del día 8 de marzo próximo, en que finalizará el plazo de admisión, no admitiendo en modo alguno las que se presenten o lleguen á este Ministerio con posterioridad á la fecha indicada.
- 4.º Al terminar las oposiciones se proveerán las vacantes que existan con los aprobados que tengan los primeros números en la propuesta del Tribunal, quedando los restantes en expectación de destino, los cuales irán ingresando por el orden de dicha relación en las vacantes que vayan ocurriendo.

5.º No será aprobado mayor número de opositores que el de las plazas anunciadas en la convocatoria. quedando sin tramitar cualquier solicitud que en tal sentido se formule.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 8 de enero de 1915.—UGARTE.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Herrajes

Refiriéndonos à lo que sobre este mismo asunto deciamos en nuestro número anterior respecto à una próxima alza en los precios, ponemos en conocimiento de nuestros
abonados, que debido à la constante perturbación que hay
en la producción de los hierros y la perspectiva de escasez
en los mismos, se ha originado una nueva subida de éstos
cn 2 pesetas por 100 kilos resultando como consecuencia
inmediata que en los herrajes hayamos tenido que hacer
el mismo aumento.

Nuevamente aconsejamos à nuestros clientes se provean de los materiales que necesiten pues es inminente otra subida en los hierros y lo que es más grave aún la dificultad en la adquisición de los mismos.

Para el Director de El Veterinario Extremeño

Comentarios hipoteticos á la Ley de Epizoótias

Permiteme, querido compañero, la frase que expreso en mi epígrafe, pero no de otro modo he de decir á un asunto que está por aclarar y que sin duda lo manifestará en tedos sus detalles el Reglamento que falta publicar, para la interpretación de la ley de referencia: Pero me pides, querido Lafont, unas cuartillas sobre este intrincado tema y solo en hipótesis puedo decir lo tan mal que siempre se desarrolla mi pobre pensamiento.

En gracia á la invitación que me hace un compañero de tan preclaro criterio, desearía encontrar en mi cerebro, una molécula, que sirviéndome de escalpelo su agudeza, fuese capaz de seccionar, en sus partes esenciales, los conceptos y las palabras que en la nueva ley nos enturbia la diatanidad á los que estamos obligados á saber-

la, conocerla y practicarla, para su mejor análisis.

Antes de empezar haré constar que aunque sea por egoismo he de ocuparme solo de lo referente á lo que ataña á los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuaria en general, y en particular á estos mismos de los que se hallan domiciliados en pueblos que necesiter asociarse puesto que estos nos encontramos en ma-

yor número.

Dice la ley en su art.º 1.º párrafo primero—. Tieno por objeto esta ley evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan á los animales domésticos. Esto es que siendo vergonzoso para España que toda nación civilizada goce de los beneficios de una ley de epizoótias, para garantir los intereses pecuarios y la salud pública, y siendo una de las principales fuentes de riqueza, en nuestro suelo, la ganaderia: es hoy ya reconocida por los gobernantes su imperiosa, necesidad, y la implantan. Muy justo y muy necesario.

En su art. 2.º dice en su último párrafo. El reconocimiento de las reses por los Inspectores provinciales, municipales ó cualquier otro delegado técnico de la autoridad, será de oficio. Querrá decir que no cobrará nada particularmente por estos reconocimientos puesto que para ello cobra tal sueldo anual; y bueno es que seguidamente aclare que los gastos que ocasionen los reconocimientos se abonen con cargo al presupuesto del Estado ó se satisfagan por los Ayuntamientos, según se trate de los Inspectores provinciales ó de los demás funcionarios respectivamente. Solo falta que esto se cumpla bien por los Ayuntamientos, pues si el inspector tiene que traladarse á cierta distancia que necesite vehículo y comestible, y espera esto del Municipio ya puede

echarse á andar y pasar gazuza.

Pasemos por alto los demás artículos, hasta llegar al 12.º con relación al 13.º. Aquí de la gran confusión. Hablando con varios ilustrados compañeros me aseguraban que el Cuerpo de Inspectores municipales de Higiene y sanidad pecuaria, depende de Fomento; yo opinaba en contrario, que depende de Gobernación, y en prueba de su aserto me citan el art. 12.º haciéndome ver mi error, agregando contentos, que ese es nuestro mejor triunfo, vernos desligados del tutelage Médico. Y digo yo: verdad que según el art. 12.º dicho cuerpo aparece depender de Fomento; pero si de Fomento depende ¿Por que Fomento no paga, porque son los municipios los que nombren y paguen al Inspector? Siendo esto así se me ocurre preguntar y contestar ¿De quien dependemos ¿De los municipios, puesto que estos nos nombran, puesto que estos nos consignan el haber en sus presupuestos, puesto que estos nos dejaran de pagar cuando quieran y nos pueden obligar siempre que quieran á prestar los servicios; y si por todo esto dependemos de los municipios y estos á su vez dependen de Gobernación, creo que mi contestación está en lo firme. So pena de considerar á Gobernación como mero administrador de Fomento y el caso es el mismo: dependemos del Administrador de Fomento.

¡Pobres Inspectores, creerse deslizados del tutelage ca-

ciquil! En esa forma es memada.

Para mas claridad, llevemos el caso á la práctica eligiendo para más abundamiento al Inspector de pueblos asociados. Dice la ley en su art. 13.º párrafo segundo. Las poblaciones menores deberán asociarse entre sí dos ó más para sostener un Veterinario común. ¿Quién los asocia, quien los obliga? Nadie, por que en la segunda parte dei

párrafo tercero del mismo artículo, dice:

En otro caso, los Ayuntamientos abonarán al Inspector, los honorarios que devenguen con los reconocimientos y demás servicios etc. ¿Cree el legislador que de no obligarlos, van los Ayuntamientos á variar las cosas de como están, aún que en su natural ignorancia en esta materia, sigan perjudicando los intereses de la población acaso los de toda la provincia y lo que es peor, la salud pública? ¡Sueldo ilusorio el del Veterinario que creyere ser llamado á prestar los servicios que la ley y su Reglamento le señalen!

Pero pasemos al caso práctico: Se asocian dos ó más pueblos para sostener al Veterinario común; como quiera que entre todos lo pagan, todos tienen igual derecho á reclamar sus servicios, y generalmente á los monterillas se les antoja traerlos y llevarlos como tostador ae habas so pretesto do reconocimientos en sospecha de enfermedad; y de aquí, para no cansar, piense el lector la falta de otros atenderes más necesarios y lucrativos para él. En resumen: ¿Quien mauda, nombra y paga al Inspector? El Ayuntamiento. Pues entonces: ¿Porqué se dice que dependemos de Fomento? Solo por el dicho del art.º 12.

Sigamos adelante. Se decía cuando la ley se gestionaba que gozarían los Inspectores de un sueldo decoroso que no bajaría de 1.000 á 1.500 pts. pagadas por el Estado, si bien á cambio de importantes servicios y graves responsabilidades. Esto último es cierto, y las trasgresiones de esta ley tiene bien claro su castigo en el artículo



INSPECCION: TRIQUINAS Pida Vd.,



SI NO LO HA RE-- CIRIDO YA, --PROSPECTO ES--- PECIAL CON --PRECIOS A ESTA =REDACCION=

INSTRUMENTOS — DE —

VETERINARIA Y PARA LA CRIA

Y CUIDADO DE LOS ANIMALES,

HAUPTNER

SOLICITE CATALOGOS

Grandes existencias

Edmundo y José Metzger

BARCELONA:
Paseo de Gracia, 76 — Plaza de la Independencia, 8



Representante y Depositario en Extremadura,

Don Antonio González Lafont.—Zafra.

Especialidades para Veterinaria

Fórmulas originales de S. ARANGO, Veterinario

PROVEEDOR UNIVERSAL.

Exijan siempre en etiquetas, precintos y folletos que les acompañan la marca registrada otografia y firma del autor, la cual garantiza la bondad de los precitados específicos. Son por lo tanto los específicos de S. ARANGO los más científicos, los más eficaces, los más baratos y lomás aceptados por Veterinarios y ganaderos. Prueben y se convencerán de suprema eficacia: Miles de certificados lo acreditan.

La preparación es escrupulosa; los productos empleados proceden directamente de las más reputadas casas químicas del extranjero: son químicamente puros, se garantizan sus

buenos efectos.

¡DESCONFIAD DE TODAS LAS IMITACIONES! GRANDES RECOMPENSAS

Gran premio, Paris 1912-13: Diploma de Honor, Gran Cruz y Medadalla de Oro, Gran premio, Génova 1912-13: Diploma de Honor. Gran Cruz y Medalla de Oro.

Gran Premio Londres 1913. Diploma de Honor, Gran Cruz y Medalla de oro Pulmonar inyectable (traqueal) S. ARANGO

A base de C7 H8 O3 (C10 H16) 2H 2O.

Infalible en el tratamiento de las enfermedades del aparato respiratorio.—Cura rápidas mente: Tuberculosis. Pulmonias, Pleuresias, Huérfago, Enfisemias, Catarros, etc., etc. FRASCO: 3'50 PESETAS.

Purgante inyectable (hipodérmico) S. ARANGO

A base de C8 H13 NO2H C11 H16 AZ2 O.

Rey de los purgantes. Purga en cinco minutos. Cura rápidamente: Indigestiones, Cólicos, Oclusiones y estrecheces en sus diferentes clases. Como derivativo es eficacísimo en las Hidropesias y congestiones en todas sus formas.—FRASCO, 2.50 PESETAS.

Reconstituyente S. ARANGO.-A base de AS2 O3 Fe 1.2

Maravilloso tónico-depurativo de la sangre. Infalible contra Anemia, Linfatismo, Diávesis herpética, cancerosa, Escrofulosa, Paludismo, Durina, Nagana, Fiebre de Tessas, etc Excelente aperitivo.—Dosis: Véase folleto interno.—Véndese á 3 pesetas caja (CON FIENE TRATAMIENTO COMPLETO)

Polvo detersivo S. ARANGO.- A base de AS2 O3

Insustituible disector. Supera al bisturí. No más tumores.

Cura seguidamente neoplasmas: Cánceres, Escirros, Berrugas, Espundias, Pólipos, Lampa rones, Lupias, Condromas, Fibromas, carcinomas, etc. - 2 PESETAS CAJA.

TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO A base de Hg I² auxiliado de un coadyuvante de efectos fundentes. Heraldo de los Revulso-Resolutivos

Eficacísimo en toda clase de Cojeras: Atrofias, Parálisis, Vejigas, Alifafes, Relajaciones Artritis, Anquilosis, Exóstosis, Anginas, Infartos en general, etc. No produce dolor, no depila.—Dosis: Véase folletos que les acompañan.—TARRO 2'50 PESETAS.

Entre los numerosos testimonios que poseemos acreditando lo inmejorables que son éstas especialidades figuran las de muchos eminentes Veterinarios y ganaderos de todo el mundo.—Sres. Pérez Martín y C.ª Alcalá, 9; Martín y Durán, Mariana Pineda 10, 1 Madrid, Arroyo del Puerco (Cáceres) D. Fernando Martinez; Cuenca: D. Macario Bajo; Pamplona: D. Manuel Negrillos, Mayor, 57; Señora Viuda de Rojas, Arrabal (Zaragoza); Sres. Matorredona Hermanos, Albacete; De venta en todas las farmcias bien surtidas.— Si las farmacias de sus respectivos domicilios no tienen los específicos de S. ARANGO, presentadles este anuncio y ellos os complacerán El auor contesta gruitamente cuantas consultas le hacen.—Toda la correspondenciala dirigirán á las OFICINAS, Arrieta, 15. Mairid

Representante en Extremadura, D. Antonio González Lafónt

11º de la misma, pero los sueldos decorosos y su pago por el Estado, no necesita comentarios: 365 pesetas, pa-

gadas por los municipios.

Tambien se me asegura por algunos compañeros que el sueldo ó haber anual del Inspector de Carnes, que és el que depende de Gobernación, según el art. 14.º, es sueldo aparte ó distinto del de Inspector de Higiene y sa-

nidad peguaria.

¿En que punto de la ley aclara, ni indica siquiera, que el haber del Inspector de Carues sea distinto del de Higiene y sanidad pecuaria? ¿Con qué derecho ó mejor. bajo qué fundamento van á consignar los Ayuntamientos dos sueldos distintos, cuando hasta por razón de ley está prohibido percibir más de un sueldo por la Provincia, Estado ó Municipio?

De todos modos que la cosa se mire, lo que se ve claro es la carencia del sueldo decoroso, que el señalado está por ver que se cebre religiosamente (según hasta aquí, en general, vienen pagando los municipios) y que en España quieren con personal idóneo, imponer importantes servicios y contentarlos con muy poco á algunos y con nada á otros. En sintésis esto es lo que hoy tenemos.

No sería más justo, más equitativo y de más utilidad para el país asignar más sueldo, con seguro cobro, á estos funcionarios? Sin duda no lo hacen por que al llegar al desembolso, temen les digan que eso és un despilfarro y una protección á cartas vistas ó una Clase determinada. Pero, cuan equivocados están los que así piensen. Con solo fijarse en el antiguo refrán el premio alienta el trabajo

lo comprenderan.

Si el empleado no cobra, si lo cobra mal ó tarde ó cobrándolo redunda en su perjuicio el desatender otros servicios más pingües. ¿Con que gana, con que gusto, con que rectitud, desempeñará su cometido? Y si el servicio es deficiente? Cómo España va á prosperar, á ver su aumento de riqueza y su salud garantida? ¿Para qué entonces la ley? Las cosas se hacen ó no, pero de hacerlas, bien hechas. ¿Está claro, visto y probado en toda nación civilizada, la importancia y fruto de esta ley? Pues páguese bien su personal, cumplirán bien, y sus efectos se dejarán sentir.

No he de desconocer que en el paso de tortuga con que España marcha á la civilización, en el año 1914, para nuestra olvidada clase, ha dado un paso importante; por ello me congratulo, y desde estas columnas felicito á todos mis compañeros, alentándolos á seguir por el camino del estudio, al progreso de nuestra cáusa, sin olvidar un traternal compañerismo que tanto por la unión de fuerzas, como por consideraciones sociales nos dan mucho á valer.

Perdona, querido Latónt, mis quizá absurdas creencias pero es solo lo que por hoy puede mandarte con su acendrado cariño,

JULIO MOGOLLO.

La Parra (Badajoz) 20 Febrero 1915.

REORGANIZACION DE SERVICIOS

El de Higiene Pecuaria.

Como consecuencia de la promulgada ley de Epizoótias, en la Gaceta del 23 de Enero se publicó el siguiente

Real decreto.

Señor: Al crearse en este Ministerio el Servicio de Higiene pecuaria de Real decreto de 25 de Octobre de 1907, se dispuso en su art. 46 que los Inspectores provinciales ingresaran con el sueldo de 2.500 pesetas en las capitales de tercera clase, elevándolas en la proporción de 500 con la categoría de la en que ejerzan sus funciones y mejoraran por quinquenios el sueldo en 500 hasta el límite máximo de 4.000, 5.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, equiparando los de puertos y fronteras para el sueldo de ingreso y los ascensos quinquenales á los de capitales de tercer órden.

Del espíritu de dicho art. 46 se desprende que el per-

sonal de Inspectores de Higiene Pecuaria ha de dividirse en Inspectores de primera, segunda y tercera clase; pero de la letra tambien se deduce que esta clasificación ha de fundarse en el desempeño de sus funciones en provincias

de aquellas categorias.

Ajustándose al espíritu y letra del mencionado art. 46 se procedió á la distribución del personal propuesto por el Tribunal de oposiciones para cubrir las plazas de este servicio destinando: del número 1 al 8 de la relación de propuesta, á las provincias de primera clase; del 9 al 16. á las de segunda, y del 17 al 49, á las de tercera, siéndolo del 50 al 64 á distintos puntos en puertos y tronteras; pero deseando alguno de estos Inspectores ser destinados á determinadas provincias de categoría inferior á las que les correspondían por su número de propuesta, les fué concedido, alterando con ello el orden correlativo de la citada relación del Tribunal de oposiciones.

Asimismo, derivándose del art. 34 de dicho Real decreto injustificadas diterencias entre los Inspectores provinciales y los de puertos y fronteras, y procediendo todos ellos de la misma convocatoria, con igual programa y los mismos ejercicios, deben unificarse y llevar la mis-

ma denominacion.

La práctica ha demostrado que el procedimiento seguido no ofrece ventaja alguna para el servicio, y, en cambio, impide que á estos funcionarios se les pueda destinar á provincia de distinta clase á la que ellos pertenecen y en donde sus servicios serian más beneficiosos por sus aptitudes especiales y conocimiento de la ganadería de la región.

Y con objeto de modificar los referidos artículos 34 y 46 en armonía con la ley de Presupuestos vigente y en la forma que la práctica aconseja para el mejor desenvolvimiento del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias como se le denomina en la nueva ley de Epizoótias. el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de enero de 1915.—JAVIER UGARTE.

Real decreto.

«De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta

del de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 34 y 46 del Real decreto de 25 de octubre de 1907, referentes á Higiene y Policía pecuarias, que por la ley de Epizoótias se denomina de Higiene y Sanidad pecuarias, quedan redactados en la forma siguiente:

Art. 34. El Servicio de Higione y Sanidad pecuarias constará de un Inspector general, Jefe del servicio, y del número de Inspectores que se considere necesario, sin

exceder de los créditos legislativos.

Estos Inspectores serán destinados á prestar sus servicios en las provincias, puertos, fronteras é Inspección general, según se disponga por la Superioridad, en armonía con lo que se determina en la ley de Presupuestos.

Art. 46. El personal de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que ingresó al servicio del Estado mediante las oposiciones de 1909, se dividirá en tres clases:

Inspectores de primera, de segunda y de tercera.

Los Inspectores de primera, distrutarán el sueldo anual de 3.500 pesetas; los de segunda, el de 3.000 y los de tercera, el de 2.500, ó los que en los presupuestos sucesivos se determinen, conservando todos ellos el derecho que se les concedió á las 500 pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

Se hara un escalafón de este personal, en el que se observará el mismo orden en que fué colocado por Real orden de 23 de Febrero de 1910, y en las vacantes que vayan ocurriendo, en la primera ó segunda clase, serán ascendidos los números primeros de las inferiores inme-

diatas.

Los que ingresen mediantes sucesivas oposiciones como Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, lo harán por la clase de terceros, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y gozarán tambien de las quinientas pesetas de mejora en sus haberes por cada quinquenio que presten sus servicios.

Para el Inspector general, Jefe del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias se observará lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Epizoótias.

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opon-

gan á este Real decreto.

Dado en Palacio á veintidos de enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento.—JAVIER UGARTE »

BIBLIOGRAFÍA

Los Bovinos.—Tomo III del Tratado de Zootecnia del Protesor P. Dechambre, traducido por D. Félix Gordón Ordax.—Un tomo en 8.º de 673 páginas, ilustrado con 80 magnificos grabados y 10 mapas. Precio: 8 pesetas en rústica y 10 en tela.—Imprenta de Felipe G. Rojas, Rodríguez San Pedro, 9, Madrid.

En este libro que el ilustre Profesor Dechambre ha publicado recopilando en él todos los conocimientos cientificos sobre la explotación de los animales domésticos, ha puesto su traductor Sr. Gordón toda la riqueza de su pluma describiendo magistralmente en un apéndice las principales razas bovinas de nuestro pais.

Es un magnifico tratado que demuestra á grandes rasgos los beneficios que reporta la cría y conservación de los bóvidos tan divinamente conocidos del ilustre zootenista, observándose además que no falta en él la más pequeña observación en el tratamiento de las distintas ra-

zas que componen dichos ganados.

Se trata sin eufemismos de ninguna clase de una perfecta obra que aparte de lo expuesto detalla profusamente: la multiplicación, cría, producción de carne, leche y de trabajo; las condiciones economicas que rigen, la explotación de la especie bovina, á más del auxilio que cuenta con la gran profusión en mapas y grabados zootécnicos que intercalados en el texto han sido obtenidos

por su mismo autor.

Yá hemos dicho que su traductor no ha economizado nada para que resulte una obra de verdadero mérito por lo cual la recomendamos sin vacilar á nuestros compañeros que tendrán en ella un verdadero maestro de la Zootecnia, y pronto á sacarlos con éxito de cualquier consulta.

ECOS Y NOTAS

Conferencia notable: Sabemos por la prensa profesional que nuestro compañero de redacción é ilustrado Capitán de la Escolta Real D. Silvestre Miranda ha pronunciado en el "Ateneo de Sanidad Militar, de Madrid una interesante conferencia referente al Tratamiento del muermo con el 606, que ha sido alabada por los que la escucharon.

Como es de casa, pondremos sordina al bombo, porque los triunfos de nuestro querido condiscipulo son triuntos propios.

Le hemos pedido un extracto amplio de la conferencia que nos complaceremos en publicar cuando nos lo remita.

La Junta Central de Epizootias: Tomamos de la Gaceta del 20 del corriente el siguiente Real Decreto:

«De conformidad con lo preceptuado en el articulo 12, apartado a, de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de

1914,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Central de Epizootias, à D. Dalmacio García é Izcara, Inspector geperal de Higiene, y Sanidad pecurias; D. Juan Manuel Diaz Villar, Profesor de Higiene de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Juan de Castro y Valero, Profesor de Policía Sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Madrid; D. Lorenzo Sanchez Vizmanos, Subinspector de primera del Cuerpo de Veterinaria Militar designado por el Ministerio de la Guerra; D. Eusebio Molina y Serrano, designado por el mismo Ministerio á propuesta de la Dirección de la Cria Caballar y Remonta; D. Francisco Marín y Beltrán de Lis, Marqués de la Frontera y D. Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcilla, por la Asociación general de Ganaderos; D. José Valdés y Diaz, Director general de Aduanas; D. Juan Forns y Románs y D. José Ubeda y Correal, Consejeros del Real de Sanidad; Don Santiago Mendez de Vigo, Jefe del Centro de información comercial del Ministerio de Estado y D. José de Arce y Jurado, Presidente de la Junta Consultativa Agronómica.»

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1915.-ALFONSO. El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

La Asamblea de Veterinarios Toledanos: Hemos recibido el libro que ha publicado la Asamblea de Toledo, celebrada en Junio último, en dicha ciudad.

Lujoso y elegantemente editado describe todos los trabajos de preparación, así como los discursos, ponencias y acuerdos adoptados en las sesiones celebradas. Tambien contiene los juicios formados por la prensa tanto profesional como ajena y un brillante epilógo que copia el hermoso discurso que pronucció el Sr. Gordón en el salón de actos de la Diputación Provincial. Enviamos nuestra más entusiasta felicitación á nuestro querido compañero Don Victoriano Medina, Presidente de aquel Colegio por su magnifica dirección al confeccionar dicho libro y por el favor que nos ha dispensado al enviarnos tan grato recuerdo.

Académico: Ha sido nombrado de la Real de Medicina el catedrático de la Escuela Veterinaria de Madrid don Juan Manuel Díaz del Villar.

Le enviamos nuestra más sincora enhorabuena por distinción tan merecida.

Combinación de personal· La Dirección general de Agricultura ha hecho la siguiente en el cuerpo de Ins-

pectores de Higiene y Sanidad pecuarias: D. Santos Arán ha sido destinado á la Inspección General del Cuerpo; don José M.ª Beltrán á Granada; D. Protasio Salmerón á Córdoba; D. Balbino Sanz a la Inspección General, don Carlos Diez Blas á Valladolid; don Francisco Pastor á Teruel; D. Pelayo Jimenez á Sevilla; D. Antonio Moraleda á Cáceres y D. José Moreno Martín, Inspector interino á Valencia de Alcántara.

Mención Honórifica: Por R. O. de 16 del actual la han concedido al culto y distinguido Capitan Veterinazio, redactor de «La Veterinaria Toledana» D. Manuel Medina por el importante trabajo realizado en su tema «Necesidad de reglamentar la fabricación y venta de sueros y vacunas» que fué presentado á la Asamblea provincial de Veterinarios de Toledo y en la que se acordó solicitar una recompensa para dicho señor.

Nuevamente felicitamos al distinguido compañero por

el éxito obtenido y la alusión de que ha sido objeto.

Periódicos: Han visitado nuestra redacción los de la Ciudad Condad titulados «Mesa Revuelta» y «Heraldo Nacional» con los que gustosamente quedamos establecido el cambio.

Saludo: Se lo enviamos cariñoso correspondiendo al suyo al «Beletín de Veterinaria» de Barcelona que después de medio año de ausencia vuelve á reaparecer, con buenas muestras de amor al trabajo y defensa de la profesión. Nuestra enhorabuena al querido colega deseándolo largos años de vida préspera.

Matrimonio: Lo ha contraido D. José Rubio, Inspector de Higiene pecuaria de Villanueva del Fresno con la bella y simpática señorita Carmen Parra Perez. Por nuestra parte les deseamos una eterna luna de miel y muchas prosperidades en su nuevo estado.

their speciments and transpersed the prof

CLAVOS PARA HERRAJES

y herraduras marca "Caballo,,

FABRICACION ESMERADA Y ECONOMICA



Federico de Echevarria é Hijos. S. en C.

Fabricantes.

BILBAO

Depósito en Zafra (Badajoz):

ANTONIO G LAFONT



Pidanse tarifa de precios y condiciones de venta

O. MISTAD Y COMPAÑA

TOLOSA (Guipúzcoa).

BABRRGA DR GRAVOS

BARA HERRAIB

Marca CORONA

(REGSTRADA)

Dirección postal:

Dirección telegráfica:

O. Mustad y Comp.ª

TOLOSA

-(GUIPUZCOA)-

MUSTAD

Tolosa

LA MISMA CASA POSEE

FABRICA DE CLAVOS PARA HERRAJES

en Noruega,

Suecia,

Alemania,

Austria,

Francia,

Inglaterra,

Italia y

Rumania

y tiene la mayor venta del mundo en clavos para herraje. GANADEROS

EMPLEAD SIEMPRE

SRES. VETERINARIOS, RESOLUTIVO ROJO MATA

NOMBRE REGISTRADO CURA SIEMPRE

JAMÁS DEPILA

Infalible en: Torceduras, obretendones, Esparavanes, etc., etc., Cientos de curaciones á una sola fricción.-Miles de certificaciones lo atestiguan

~ AXIOMAS ~

Si desea V. obtener curaciones rápidas y seguras, emplée V. Resolutivo Rojo Mata. - Siempre obra y jamás depila. - Allí donde otros fracasan él triunta. -Mejor que el fnego.

(Opinión de todos los Sres. Veterinarios que lo han ensayado)

Conceptos prácticos, nacidos de la experiencia

Antes de pretender dar fuego, emplèese RESOLUTIVO ROJO MATA; jamàs desconfiese de su acción y de su éxito. No más linimentos, aceites, pomadas. Dertièrrese todo empleo de estos agentes. Con el RESOLUTIVO ROJO MATA en la mano y graduando su acción, se cura todo, se resuelve todo lo curable. Allí donde haya que hacer una REVULSION è una RESOSOLUCION DÉBIL è ENERGICA, pero siempre PRONTA, EFICAZ y LIMPIA, empléese RESOLUTIVO ROJO MATA. No debe mezclarse con nada. Empléese siempre solo. La extensión, duración, etc., ò repetición de la untura, resolverá siempre el caso. Hay miles de casos de curaciones a una sola fricción; á la segunda ò tercera, con intervalo de tiempo, no se se resiste nada. En invierno como en verano, conserva siempre su pastosidad y consistencia y su acción es siempre energica, con la diferencia de activarla un poco con fricciones en seco ò aguarrás antes de darlas on ivierno en países muy fríos,

Nada hay que le iguale; pues con un bote de los pequeños se han curado hasta TRES CASOS. No hay pues untura por barata que sea que le iguale.

Téngase siempre presente al dar la fricción, la idosincrasia del animal que se va á tratar, asi como la cronicidad del mismo.

El èxito puede depender de estos datos.

De venta en todas las Farmácias y Droguerias

y en casa del autor Don Gonzalo Fernandez de Mata que remite desde un bote, agregando 0°25 para gastos de correo, y desde seis botes libres de todo gasto sin aumento de precio por ferrocarril hasta la Estación más próxima (á reembolso).

LA BAÑEZA (LEON)

Un bote de muestra se remite gratis á todo señor Veterinario que lo solicite.

Bote pequeño, 1'50. Bote grande 2'50.

Sueros y Vacunas

COS

LIVO

una.

egún huth bles

ero.

ero.

del

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO PROFILACTICO
Neumonía (pulmonía) contagiosa de los cerdos.	Suero polivalente Wassermann y Ostertag y extracto polivalente (para prolongar la in.nunidad).
Peste porcina.	Suero «Nuevo» según Uhihenhuth, obtenido por inyecc. ón del virus pestifero-filtrable en unión con las Suerovacunas I y II, para reforzar la acción del Suero «Nuevo». La inoculación de los Suero-Vacunas I y II, es completamento inofensiva aun empleada en dosis grandes.
Mal rojo (Erisipela).	Snuero y cultivos. (Los últimos para
Carbunco bacteridiano	prolongar la inmunidad)
(Mal de bazo)	Snuero y cultivos. (Los últimos para prolongar la inmunidad).
Neumonía (pulmonía) conta- giosa de los terneros, corde- ros y potros.	Suero polivalente y Extracto poliva- lente. (Este último para prolongar la
Disenteria ó diarrea de los terneros y corderos recien	inmunidad). Suero polivalente Extracto polivalen-
nacidos.	te (para iuyectar á las vacas prenadas
Aborto contagioso de las va- cas	Abortoformo. (También como diagno aborto)
Papera de los caballos	Suero polivalente
Pleuro-neumonia de los caballos	Suero.
Cólera aviar.	Suero polivalente.

Suero antitetánico líquido y seco, 4 veces. Tuberculina Koch, diagnóstico de la tuberculosis.

Maleina, diagnóstico del muermo.

Moquillo

Emulsión bacilar de Loeffler, para destruir los ratones campesinos Morratina, para destruir las ratas.

Suero

Pidanse listas de precios con instrucciones de empleo y dosis á los Depósitos y representante en España del

INSTITUTO FARMACEÚTICO DE LUDWIG WILHELM GANS

Oberursel.—Franctort A/M

MADRID.—Aleaxnder Bruns, calle Lagasca, 11, para Castilla la Nueva, Mancha, León, Asturias, Galicia y Extremadura.

BARCELONA. - Felipe Veisborn y C.a, calle de Valencia, 247, para Cataluña, Aragón, Valencia, Navarra, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas y Baleares.

SEVILLA.—Eugenio Lamparter, calle Santa Ana, para Andalucía

v Murcia.

REPRESENTANTE Y DEPOSITARIO EN EXTREMADURA, Á QUIEN HAN DE HACERSE LOS PEDIDOS:

Don Antonio González Lafont

Director de «El Veterinario Extremeño» en ZÁFRA (Badajoz)